



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

GALPÓN DE CALLE O´HIGGINS 1734 DE CURACAUTÍN

DFZ-2025-275-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	

MARZO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: GALPÓN DE CALLE O'HIGGINS 1734 DE CURACAUTÍN	
Región: Región de la Araucanía	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Bernardo de O'Higgins 1710, , Curacautín, Región de la Araucanía
Provincia: Malleco	
Comuna: Curacautín	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
168	IX	2021



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1															
Exigencia(s)																
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																
<table border="1" data-bbox="727 590 987 1518"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																



Hechos constatados

1. A las 16 h aprox., personal fiscalizador de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) toma contacto telefónico con la persona denunciante (ID 168-IX-2021) de modo de coordinar una inspección ambiental. Durante la comunicación telefónica el denunciante, señala que su denuncia fue ingresada en el año 2021, durante la etapa de pandemia por COVID19 y señala que durante ese periodo se realizaban trabajos de construcción en una propiedad con dirección O'Higgins N° 1734 de Curacautín, que se ubica cercano al pasaje Alamiro Guiñez Sandoval, en donde reside la denunciante. Durante las obras de construcción se producían ruidos molestos, los cuales eran percibidos en el domicilio de denunciante, generando molestias en su entorno familiar, el cual se mantenía en el interior por la situación de pandemia, no obstante, una vez que finalizaron las obras de construcción de un galpón de estructura metálica, la generación de ruidos finalizó.
2. De acuerdo a lo informado por denunciante, actualmente en la unidad fiscalizable no se generan ruidos molestos, por lo que, cesaron las molestias que fueron objeto de la denuncia, lo anterior, fue informado telefónicamente a un fiscalizador de la SMA, durante el año 2024, según relata la denunciante.
3. Por su parte, el fiscalizador, informa a denunciante, que se presentará en la dirección denunciada para obtener registros fotográficos y que se procederá a solicitar el archivo de la denuncia, en atención a que la denunciante señala que los ruidos molestos cesaron.
4. Posteriormente a las 16:45h, el fiscalizador se presenta en esquina del pasaje Alamiro Guiñez con calle O'Higgins, en donde se puede constatar la cercanía de los patios de las viviendas del pasaje con un galpón de estructura metálica que se ubica por calle O'Higgins, el cual correspondería a la unidad fiscalizable denunciada.
5. En expediente de denuncia ID 168-IX-2021, se anexa el Oficio OAR N° 366 del 31 de mayo del 2021 de la SMA, en donde se requiere al denunciante, mayores antecedentes respecto a la fuente emisora de ruidos denunciada. no obstante, este oficio no tuvo respuesta.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Se concluye el archivo de la denuncia con código ID 168-IX-2021, debido a que la persona denunciante, señala que con el término de la pandemia y de las obras de construcción en galpón de calle O'Higgins, los ruidos y molestias cesaron.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta IA NE Galpon Curacautín_14.03.2025

